

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

DICTAMEN 004-2022 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE

LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 18:00 horas de martes 25 de enero del 2022, sesionó la comisión permanente de Hacienda y presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Isabel Víquez Jiménez	Regidora Coordinadora
Luis Fernando Cruz Alvarado	Regidor Subcoordinador
Marcela Bolaños Alfaro	Regidora
Andrés Miranda Cambronero	Asesor de la Comisión

Comprobado el quorum, y luego de aprobar el orden del día, que tuvo un único punto de discusión, revisión del texto o proyecto que se propone como “Plan de Amnistía” texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-013-2022 del 14 de enero del 2022 y el oficio OF-GAFT-014-2022 con fecha Martes 11 de enero de 2022; y el oficio OF-CO-002-2022 con fecha 12 de enero de 2022, y según artículo III; acuerdo 03 del acta de la sesión ordinaria Nro. 125, del día lunes 17 de enero del año 2022, se acuerda “Trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto el “Plan de Amnistía”, para su estudio, recomendación y dictamen, por lo que se les otorga un plazo de hasta 10 días hábiles. ACUERDO TOMADO POR UNÁNIMIDAD Y DEFINTIVAMENTE APROBADO.

CONSIDERANDO:

1. Que en oficio OF-AL-013-2022 firmado por el Licenciado José Miguel Jiménez Araya, Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, adjunta documentación soporte para los temas que serán discutidos en la sesión extraordinaria N°125 del Concejo Municipal. –
2. Que en oficio OF-GAFT-014-2022 firmado por la Licenciada Grettel Bolaños Chaves de la Dirección Administrativa Financiera y Tributaria a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto dirigido al Señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal de Río Cuarto, emite el plan de condonación de intereses, multas y recargos para la Municipalidad de Río Cuarto, ley 10026.
3. Que en oficio OF-CO-002-2022 firmado por Lic. Andrés Miranda Cambronero



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

0036
Municipalidad de Río Cuarto
Auditoría
Concejo Municipal

Contador Municipal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, enviado al Licenciado José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipal de Río Cuarto y a la Licda. Grettel Bolaños Chaves, Dirección Administrativa, Financiera y Tributaria a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, emite el estudio técnico para promover la disminución en la morosidad, Ley 10026. –

4. Que según artículo III; acuerdo 03 del acta de la sesión ordinaria Nro. 125, del día lunes 17 de enero del año 2022, se acuerda “Trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto el “Plan de Amnistía”, para su estudio, recomendación y dictamen, por lo que se les otorga un plazo de hasta 10 días hábiles. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINTIVAMENTE APROBADO.

5. Que a las dieciocho horas del día martes 25 de enero 2022 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: el licenciado Andrés Miranda Carbonero, Contador Presupuestista a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesor de esta comisión, y los señores regidores, Luis Cruz Alvarado; Julia Víquea Jiménez y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral y análisis de la propuesta “Plan de Amnistía”

CONSIDERANDO

PRIMERO

Se estudió la propuesta “Plan de Amnistía” presentada por la administración, la cual se basa en los criterios vertidos en los Oficios OF-CO-002-2022 Estudio Técnico para promover la disminución en la morosidad, Ley 10026 y el Oficio OF-GAFT-014-2022 PLAN DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, LEY 10026; los cuales fueron analizados por esta comisión.

Asimismo, el Estudio Técnico para promover la disminución en la morosidad, Ley 10026 es él que se detalla a continuación:

Estudio Técnico para promover la disminución en la morosidad, Ley 10026

Dicho estudio es realizado en cumplimiento al artículo 2 de la Ley 10026, donde establece que para poder aplicar lo dispuesto en esta ley deberá contar con un estudio técnico y un plan de condonación aportado por la administración considerando los parámetros establecidos en esta ley, con el propósito que el

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

Concejo Municipal aprueben las condiciones en las que se implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales. Este análisis tiene como objetivo mostrar un panorama que permita establecer las bases del Plan de Condonación que regularan, por una única vez, la Condonación de intereses multas y recargos que se otorgue a los sujetos pasivos en una condonación total o parcial de los rubros supra mencionados por concepto de impuestos y tasas, que han sido generados en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021, según lo estable en su artículo 1.

Es por esta razón que se debe interiorizar la situación actual de la morosidad, a fin de analizar los datos y determinar los puntos de acción más eficientes de tal manera que si se aprueba la adopción de lo establecido en el Plan de Condonación se tenga una orientación de las acciones a ejecutar, situación que repercutiría en el alcance y disminución de la morosidad, así como un posible aumento en la recaudación de los tributos. Considerando la cartera de morosidad que cedió la Municipalidad de Grecia por concepto de tributos y tasas que pertenecían a la jurisdicción territorial de lo que ahora es el Cantón de Río Cuarto y lo correspondiente a la gestión de administración de este gobierno local asciende a un importe de ₡282.346.991,57 al 30 de noviembre del 2021. Donde, el 94% (265 millones) de la cartera está compuesto por el tributo de Bienes Inmuebles, por ende, deberá ser el principal enfoque de captación y gestiones a realizar, seguido por los permisos de construcción y patentes comerciales. Seguidamente se evidencia la estructura de la totalidad en la cartera.



Fuente propia



Fuente propia



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

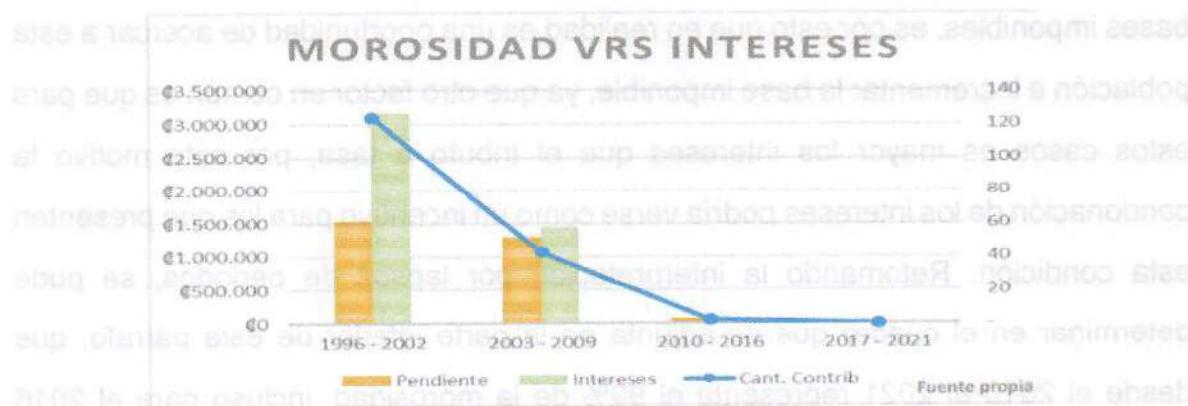
Municipalidad de Río Cuarto
0037
Auditoría
Concejo Municipal

Tal como se observa, la cartera de morosidad por distrito tiene un comportamiento similar en Santa Rita y Santa Isabel, superados por Río Cuarto en aproximadamente 17 millones. Además, se hace la aclaración que cuando se realizó el cargue de información de Grecia todo fue identificado en lo que para ellos fue solo un distrito, Río Cuarto, por lo que se utiliza otra base de datos, donde se correlaciona el número de finca y se logra identificar a cuál distrito pertenece el 70%, pero el 30% restante (85 millones) aún no se ha logrado depurar. Mediante un análisis trimestral de la cartera, donde se realiza un comparativo año a año desde 1996 hasta el 2021 y se promedia el porcentaje de cada trimestre se obtiene un comportamiento muy equitativo, de esta situación se puede inferir que existe una proporción comprometida con la cancelación de los tributos, pero aproximadamente un 25% no se sienten identificados con el desarrollo del cantón, esto podría ser un eje de acción de acercamiento con estos contribuyentes. Aún, más interesante es lo relacionado a la antigüedad de la cartera, ya que incluso existen 41 contribuyentes que no han cancelado sus tributos desde 1996, es decir, hace 26 años, aunque la morosidad para ese año es de apenas ₡21.588, y puede verse como algo poco representativo, pero más allá de ello, también implica que son contribuyentes que no han presentado cada 5 años las declaraciones, y por ende no se han actualizado las bases imponibles, es por esto que en realidad es una oportunidad de acercar a esta población e incrementar la base imponible, ya que otro factor en común es que para estos casos es mayor los intereses que el tributo o tasa, por este motivo la condonación de los intereses podría verse como un incentivo para los que presenten esta condición. Retomando la interpretación por lapsos de periodos, se pudo determinar en el cuadro que se adjunta en la parte inferior de este párrafo, que desde el 2010 al 2021 representa el 99% de la morosidad, incluso para el 2016 había 713 contribuyentes que adeudaban en promedio ₡23.578 por cada uno, pero de ese año al 2021 incrementó sustancialmente con un total de 3.162 contribuyentes con un promedio de ₡66.589, no obstante, nuevamente se hace la observación que con respecto del 2009 para atrás aunque se refleje como poco representativo existe un margen de error, porque esto corresponde a contribuyentes que no han presentado las declaraciones de bienes inmuebles, lo que refleja que no esté actualizada la base imponible.

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

Esto también es el reflejo que en la última década una gran proporción de los contribuyentes han dejado de lado sus obligaciones en el pago de los tributos, y parte del fundamento de la ley es acondicionar a los contribuyentes con las situaciones económicas actuales mediante la condonación de los intereses, aspecto que es un mecanismo de reducción de la morosidad y reincorporar los contribuyentes inactivos para promover el desarrollo integral del cantón. Otro factor que se debe profundizar, son aquellos contribuyentes donde los intereses son mayores al principal, dado que su identificación podría ser otra opción para canalizar puntualmente como un beneficio a estos, que nuevamente apunta hacia aquellos sujetos pasivos que no han hecho efectivo el pago de sus tributos. En ese sentido, se realiza una depuración dejando aquellos casos en los que el interés es superior al principal, además se considera un acumulado desde el año de origen, es decir, sí debe desde el 1996 la sumatoria se refleja en ese año inicial. Del cual se obtiene la siguiente gráfica:

Periodo	Morosidad	Representación	Cant. Contrib	Promedio x Contrib
1996 - 2002	₡363.156	0,13%	135,00	₡2.690
2003 - 2009	₡1.293.040	0,46%	248,00	₡3.376
2010 - 2016	₡22.658.891	8,03%	713,00	₡31.578
2017 - 2021	₡258.031.904	91,39%	3.162,00	₡66.589
TOTAL	₡282.346.992	100,00%		



Periodo	Cant. Contrib	Pendiente	Intereses
1996 - 2002	124	1.540.290,56	3.149.094,47
2003 - 2009	43	1.281.842,11	1.444.663,41
2010 - 2016	2	47.878,00	55.880,94
TOTAL	169	2.870.010,67	4.649.638,82

De esta información se deduce que hay 124 contribuyentes que adeudan desde 1996 a 2002, por esta razón los intereses sobrepasan el doble al principal, pero ante una localización de estas personas y la cancelación de los tributos no se percibiría el 62%, que es lo que representa los intereses, pero se recuperaría 2.8 millones que



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

Municipalidad de Río Cuarto
Concejo Municipal
0038
Auditoría

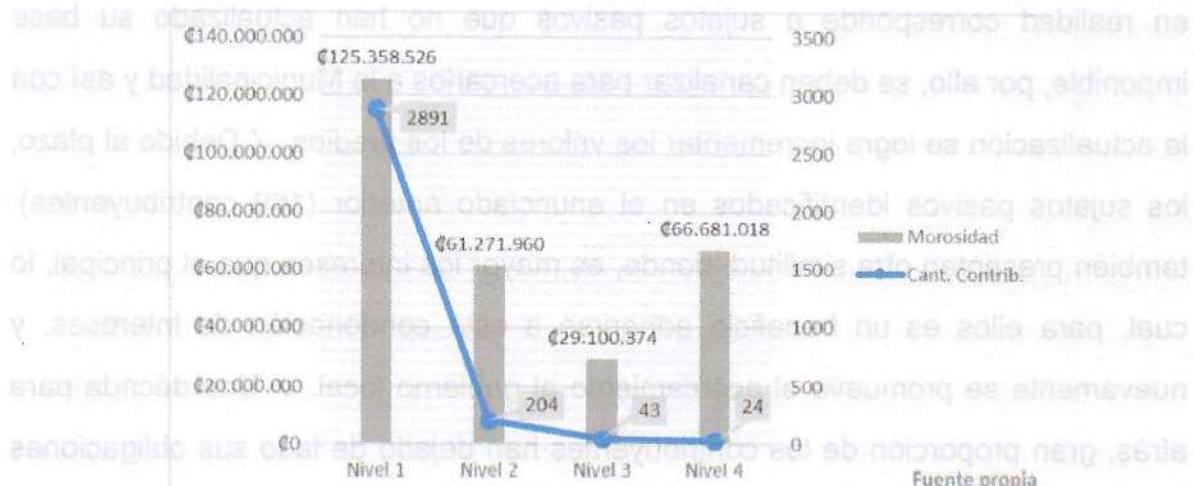
no se ha percibido en 26 años, como se ha mencionado también se estaría actualizando las bases imponibles. Por otro lado, la Ley 10026 en su artículo 3, menciona que se podrán generar arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, pero se debe procurar no desbalancear los flujos de efectivo, es por este motivo que se recomienda que en el plan de condonación se diseñen, según el principal adeudado, un arreglo de pago con un plazo escalonado. Seguidamente se muestra una propuesta de arreglo de pago con plazo escalonado.

Como un incentivo adicional, se plantea que en los casos que apliquen por un

	Rango Principal	Plazo máximo	Cuota Mens. Aprox.
Nivel 1	₡1 hasta ₡200.000	9 meses	17.777,78
Nivel 2	₡200.001 hasta ₡500.000	12 meses	33.333,33
Nivel 3	₡500.001 hasta ₡1.000.000	18 meses	44.444,44
Nivel 4	+ de 1 millón de colones	24 meses	Fluctua

arreglo de pago se cancele una prima del 20% (bajo este preliminar se calculó la cuota máxima por nivel del cuadro anterior). Cabe mencionar que esto aplica solamente para los casos que se encuentren dentro plazo establecido en el artículo 1, de la Ley indicada, para los que tengan fecha posterior será formalizado como todo arreglo que se inicia con una prima del 30%. De acuerdo con la propuesta de arreglo de pago con plazo escalonado aplicado a la morosidad con el corte mencionado se obtienen los siguientes datos, que evidencia donde están conglomerados los sujetos pasivos.

	Cant. Contrib.	Morosidad	%
Nivel 1	2891	125.358.526	44%
Nivel 2	204	61.271.960	22%
Nivel 3	43	29.100.374	10%
Nivel 4	24	66.681.018	24%
Total general	3162	282.411.878	100%



DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

Tal como se logra apreciar en el Nivel 1 se localiza el 91% de los contribuyentes y esto representa el 44% de la cartera (125 millones), pero el caso del Nivel 2 disminuye considerablemente los contribuyentes a un 6,5%, pero en el caso de la morosidad tiene buena representación con un 22%. Una situación más particular e interesante se observa en los Niveles 3 y 4, que juntos representa apenas el 2,5% de la población morosa, pero gran cobertura en la cartera, con un 34% (95 millones). Estos dos últimos niveles, por su representación en la cartera es recomendable que se realice un trato más personalizado y focalizado, por ello, es ideal que estas gestiones sean desde los altos mandos, como es el caso de la Dirección Financiera. Ahora bien, se han presentado varios escenarios de la situación actual de la morosidad, que mostrarían la recaudación perfecta si se lograría una cobertura del 100%, pero esto es materialmente imposible. Por lo que, desde una perspectiva realista se podría tener un alcance óptimo alrededor de 20 al 30%, que equivale aproximadamente a 70 millones, sin embargo, gran parte del éxito corresponde a la divulgación y proyección que se realice a este proyecto. En síntesis, se enuncian los principales hallazgos de la cartera de morosidad y sus posibles acciones para disminuirla:

- ✓ Actualmente adeudan a este gobierno local aprox. 282 millones, donde el 94% corresponde a Bienes Inmuebles, debe ser el principal enfoque.
- ✓ El comportamiento de la cartera por distrito es muy uniforme, superando del distrito de Río Cuarto en aprox. 17 millones.
- ✓ Se puede inferir que existe una gran parte de la población comprometida con el pago de los tributos, pero para aproximadamente un 25% de los contribuyentes no es así, ya que cada trimestre, desde 1996, refleja un comportamiento muy constante, este podría ser un eje de acción.
- ✓ Desde 1996 a 2009, existe "poca morosidad" y puede verse como algo poco representativo, pero en realidad corresponde a sujetos pasivos que no han actualizado su base imponible, por ello, se deben canalizar para acercarlos a la Municipalidad y así con la actualización se logra incrementar los valores de los predios.
- ✓ Debido al plazo, los sujetos pasivos identificados en el enunciado anterior (169 contribuyentes), también presentan otra similitud, donde, es mayor los intereses que el principal, lo cual, para ellos es un beneficio adherirse a esta condonación de intereses, y nuevamente se promueve el acercamiento al gobierno local.
- ✓ Una década para atrás, gran proporción de los contribuyentes han dejado de lado sus obligaciones



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN 004
25 de enero del 2022



en el pago de los tributos, representa aproximadamente un 98% de la cartera y si no se promueve un sentimiento de pertenencia y compromiso puede incrementar en años futuros. ✓ Se diseña una propuesta de arreglo de pago con plazo escalado para evitar un desbalance en el flujo de efectivo. ✓ Como beneficio adicional, se plantea que, para aquellos arreglos de pago que apliquen dentro del artículo 1º una prima del 20% y no del 30% que es lo regular. ✓ Según los datos obtenidos de la clasificación por los niveles, se puede deducir que el Nivel 3 y 4, representa apenas un 2,5% de la población morosa, pero en la cartera equivale al 34%, por lo que requiere un acercamiento personalizado desde la Dirección Financiera. ✓ Gran parte de la cobertura y éxito que se obtenga está relacionada a la divulgación y proyección del Plan de Condonación. ✓ Además, es de importancia que, en colaboración con el departamento legal, se diseñe un documento donde los contribuyentes soliciten adherirse al Plan de Condonación. En vista de todos los factores mencionados, es que esta dependencia recomienda adherirse a la Ley de Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, Ley 10026, como mecanismos para reducción de la morosidad, brindar temporalmente mejores condiciones a los sujetos pasivos, en consecuencia, generar un mayor acercamiento con aquellas personas que a través del tiempo se ha desentendido de sus obligaciones con el gobierno local. Adicionalmente, se recomienda contemplar en el Plan de Condonación la regulación establecida en la ley en cuestión, tales como los siguientes aspectos: 1) La condonación de los intereses, recargos y multas aplica solamente para aquellos períodos comprendidos hasta el primer trimestre del año 2021. (concordante con el artículo 1º de la ley 10.026) 2) El periodo para entrada en vigor del Plan de Condonación, así como su aplicación, de nueve meses posterior a la publicación de la Ley, 08 de octubre del 2021, es decir, aproximadamente al 08 de julio del 2022. (concordante con el artículo 3º de la ley 10.026) 3) Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad. (concordante con el artículo 4º de la ley 10.026) 4) No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

denunciable ante el Ministerio Público. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047. (concordante con el artículo 5° de la ley 10.026) 5) Divulgación. Para lograr la mayor recaudación posible, deberán realizar una adecuada campaña de divulgación. (concordante con el artículo 6° de la ley 10.026) Como un valor agregado, esta dependencia y en coordinación con la Dirección Financiera, proponen diversas estrategias para lograr una mayor cobertura con el mercado meta. ✓ Lanzamiento previo de campañas de concientización de la recaudación, figuras icónicas del cantón realizan el llamado e incentivo de la importancia en el pago de los tributos. Así como opiniones de la población sobre las gestiones y proyectos realizados por parte de la Municipalidad. ✓ Creación de un eslogan, "Es tiempo de crecer, es tiempo de ayudar con el desarrollo del cantón cancelando sus tributos" ✓ Generar cadenas de divulgación en redes sociales, IG, Facebook, Whatsapp, con publicaciones concisas, que cautiven la atención de los contribuyentes. ✓ Correos masivos, promoviendo apersonarse a las instalaciones para acogerse al Plan de Condonación. ✓ Como medio acoplarse a las tendencias tecnológicas, se podría implementar la contratación de una empresa para el envío de Mensajes de texto masivos (CRM), que también podría ser utilizada de forma trimestral. Esto último porque si se contrata la empresa, ellos les pueden dar ciertos % de mensajerías mensuales, entonces se puede hacer un plan de contención y recordatorio a un segmento de mercado. ✓ Gestiones personalizadas con puntos de enfoque específicos para una mayor efectividad, como aquellos contribuyentes con tributos pendientes representativos, así como los que se han desvinculado con el pago de sus obligaciones con el Gobierno Local. ✓ Muni- móvil canalizadas promoviendo los arreglos de pagos. ✓ Diseño de afiches informativos para su divulgación en locales comerciales, en puntos estratégicos del cantón.

SEGUNDO.

Se adjunta texto del oficio OF-GAFT-014-2022 con el PLAN DE CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, LEY 10026 realizado por la Lcda Grettel Bolaños Chaves Dirección Administrativa Financiera y Tributaria a.i. Municipalidad de Río Cuarto.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022



Por la presente se eleva para su conocimiento el plan de condonación de intereses, multas y recargos propuesto por la Municipalidad de acuerdo con la factibilidad de acoger lo normado en la Ley de Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, Ley 10026. Publicado en el Alcance N°204 a la Gaceta N°194 del 08 de octubre del 2021. Es imprescindible mencionar que en este caso los contribuyentes podrán aplicar este beneficio a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta y hasta el 31 de julio, 2022. Después de realizar el estudio para hacer efectiva la aplicación de dicha ley, misma que tiene el objetivo y fin único de promover la disminución de la morosidad de los contribuyentes, así, como brindar un alivio financiero tras más de un año de pandemia, además de, facilitar la recaudación tributaria de este gobierno local. Esta condonación aplicará para Impuesto de Bienes Inmuebles y el pago de patentes comerciales de los contribuyentes del Cantón de Río Cuarto, posterior a la aprobación del "Decreto Legislativo 10026, Autorización Municipal para Promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", se remite a aprobación del Concejo Municipal la autorización del "Plan de Condonación de intereses, multas y recargos".

Esta misma será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo estipulado en esta ley, para lo que el contribuyente deberá presentar su solicitud.

DETALLES DEL PLAN DE CONDONACIÓN PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN:

Objeto y Ámbito del Plan de Condonación: El presente Plan tiene como objeto establecer las normas que regularán la Condonación de intereses multas y recargos y serán de aplicación obligatoria para la Dirección Administrativa Financiera y Tributaria, la Hacienda Municipal y para los demás involucrados en el proceso de la Municipalidad. Para este plan bajo las particularidades que se anotan a continuación, para que por única vez se otorgue a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, que han sido generados en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021.

Efectividad de condonación: Se tramitará en el caso de que los sujetos pasivos cancelen la

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo estipulado en este plan, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del administrado. Plazo: Los contribuyentes contarán con un lapso a partir de que sea aprobado el plan para acogerse a este beneficio, el cual rige a partir de su publicación oficial y hasta el 31 de Julio de 2022. Divulgación: Con el fin único de obtener la mayor recaudación posible, es pertinente realizar una publicación efectiva mediante redes sociales, página web, perifoneo, correos masivos, anuncios mediante publicidad con personas icónicas del cantón y de la municipalidad, acercamiento a las comunidades por medio de la Muni-móvil, con el fin de promover los arreglos de pago y que así, se acoja una cantidad importante de personas , afiches informativos para divulgación en lugares comerciales del cantón, llamadas a los administrados que poseen tributos representativos pendientes y cualquier otro medio de comunicación, para informar a la mayor población posible. Forma de Pago: El administrado, luego de presentar la solicitud completa para acogerse a la Condonación, tendrá la posibilidad de cancelar sus impuestos y tasas, en un solo trato sin los intereses multas y recargos. Además, el Gobierno Local deberá ofrecer a sus contribuyentes, durante los meses posteriores a la publicación del acuerdo que acoja esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, distribuidos en cuotas mensuales, pero siempre procurando no desequilibrar los flujos de efectivo. Ante la valoración del estudio técnico realizado por el área contable y su propuesta, la Dirección Financiera Administrativa recomienda efectuar arreglos de pago con plazo escalonado de nueve, doce, dieciocho y veinticuatro meses según el monto adeudado en cualquiera de los rangos en que se ubique el monto del principal. Como se muestra en el siguiente cuadro elaborado por el funcionario Andrés Miranda Cambronero del área contable.

	Rango Principal	Plazo máximo	Cuota Mens. Aprox.
Nivel 1	₡1 hasta ₡200.000	9 meses	17.777,78
Nivel 2	₡200.001 hasta ₡500.000	12 meses	33.333,33
Nivel 3	₡500.001 hasta ₡1.000.000	18 meses	44.444,44
Nivel 4	+ de 1 millón de colones	24 meses	Fluctua

Se sugiere que el contribuyente debe realizar un aporte de un 20% de prima para tal efecto, en concordancia con el tipo de requisitos solicitados en el reglamento de arreglos de pago de esta municipalidad, de tal forma que al ser figuras similares



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN 004
25 de enero del 2022



mantengan una acorde línea tránsito y procedimental. De las cuentas en Cobro Judicial: Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales. Una vez realizado esto, podrán suscribir un Arreglo de Pago al plazo establecido de 24 meses. Excepciones. No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciable ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, y por infracción a la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Condonación por concepto de intereses, multas y recargos generados en patentes. Se autoriza a la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal para que otorguen a los licenciatarios una condonación por intereses, multas y recargos en el impuesto de patentes comerciales por actividades lucrativas correspondiente a la Ley N°9932, Ley sobre impuestos en el Cantón de Río Cuarto.

De las cuentas en Arreglo de Pago: Los deudores que se encuentren en Arreglo de pago vigentes anteriores a esta norma, no podrán acogerse a este beneficio, ya que cuentan con un arreglo de pago ya establecido. De las cuentas de Arreglo de Pago para períodos posteriores a lo estipulado por la Ley 10026: Los contribuyentes que adeuden el segundo, tercer o cuarto trimestre del año 2021 podrán acogerse a los arreglos de pago ya establecidos según el reglamento de arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río Cuarto, esto con el objetivo de que el administrado quede sin deudas a nivel municipal y a la vez generando un descanso a su bolsillo. De acuerdo con el monto de morosidad que actualmente tiene este Gobierno Local, la opción de acogerse a la amnistía tributaria o a un arreglo de pago favorecerá a todos los administrados del cantón de Río Cuarto, sin embargo, no está de más mencionar que este beneficio lo que busca es obtener la mayor

DICTAMEN 004
25 de enero del 2022

recaudación posible y manejar una cartera de morosidad con índices menores a los que hasta la fecha se tienen. Con base al estudio técnico realizado por el departamento contable, remitido mediante el oficio OF-CO-002-2022 y este plan, la Dirección Administrativa, Financiera y Tributaria concluye y recomienda acogerse a la Ley de Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, Ley 10026.

Comentarios: Esta comisión hizo análisis de los componentes dicha propuesta y su información soporte, es notoria la importancia de aprovechar la implementación de la ley 10026

la cual traería fondos a la Municipalidad, además sería un alivio para los contribuyentes que tienen montos muy elevados en intereses moratorios; además da una oportunidad de actualizar los datos de los contribuyentes que han estado alejados del Municipio desde que el mismo era un Distrito de Grecia.

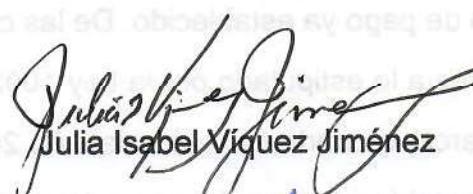
Como comentario adicional, esta ley aplica únicamente a los cargos de intereses multas y recargos, y no al principal de la deuda.

Por tanto

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de manera unánime con tres votos a favor, acuerda recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el Plan de Amnistía presentado por la administración de la Municipalidad de Río Cuarto

Al ser las 19:30 horas del 25 de enero del 2022, se levanta la sesión.



Julia Isabel Víquez Jiménez

Luis Fernando Cruz Alvarado



Marcela Bolaños Alfaro